



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 29 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el radicado No. 2023-00147. De igual forma se indica que verificados los antecedentes del apoderado judicial, el mismo no registra sanciones vigentes. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00147 00

Bogotá D.C., 23 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso admitir la demanda instaurada por **MARÍA ELIZABETH SÁNCHEZ SIERRA**, sin embargo, la demanda no cumple los requisitos consagrados en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto:

1. Deberá aportar un certificado de vigencia del poder general que no podrá ser mayor a 30 días, toda vez que el allegado con el escrito de demanda data del 19 de abril de 2022, lo que no permite verificar que dicho poder no ha sido modificado, e incluso, revocado. En consecuencia, este Despacho se abstendrá de reconocer personería adjetiva para actuar al abogado JUAN DE DIOS PEÑA BELTRÁN.
2. Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la demandada, conforme lo señala el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS y su parágrafo.
3. No acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022

En tal sentido, no se encuentran satisfechos los requisitos señalados, por lo que se dispone **INADMITIR y DEVOLVER** la presente demanda, para que la parte actora proceda a presentarla nuevamente de manera completa y correcta en un único escrito, sin la deficiencia previamente referida y remitiendo el traslado a la parte demandada, so pena de rechazarla y ordenar el archivo de las diligencias, lo anterior en concordancia con el artículo 28 del CPTSS. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles**.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para de dar cabal cumplimiento a la subsanación, se **pone en conocimiento** de la parte demandante el link de acceso al expediente digital para su consulta:
[11001310504420230014700](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77)

Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 017** del **26 de junio de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6571d5cb3d2b84ed10e29fe6d63f402d81a76cde64e1a4ebaf09ade104d79946**

Documento generado en 23/06/2023 03:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>